

Martín, don Alfonso Hernández Laguna, doña Mercedes Gracia García, doña Consuelo López Zumel, don Alfredo del Rey Guerrero, doña María Teresa Dorado López, doña Aurora Gómez Coedo, don Angel Bustos Aragón, don Luis María Ibarra Rueda, don Víctor Miguel Arroyo Ramos, don Antonio Macías Santos y doña María Amelia Linares dos Santos contra las resoluciones de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

23645 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1072/92, interpuesto por don Enrique Egea Ibáñez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1072/92, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia interpuesto por don Enrique Egea Ibáñez contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 26 de octubre de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Egea Ibáñez frente a la Resolución de 24 de junio de 1992 del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, desestimatoria esta del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

En consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos por no ser conformes a derecho, debiéndose retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acuerdo antes mencionado para que se subsanen sus omisiones en los términos que se indican en los fundamentos tercero y cuarto de esta sentencia. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

23646 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se da cumplimiento al fallo de la sentencia de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Riquelme Abad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 887/91, interpuesto por don Carlos Riquelme Abad, contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha

29 de junio de 1989, confirmada por la desestimación presunta, por silencio administrativo, frente a su recurso de reposición interpuesto el 4 de agosto de 1989, consistente en la adscripción a la función inspectora educativa de los pertenecientes a Cuerpos Docentes del citado Ministerio seleccionados en el concurso de méritos anunciado por Orden de 5 de diciembre de 1988 de la que fue excluido el recurrente por no obtener la calificación de «apto» en el curso selectivo de especialización, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 29 de marzo de 1994, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero.—Que desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Carlos Riquelme Abad, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1989; descrita en el primero de los antecedentes de hecho por considerarla ajustada al ordenamiento jurídico en cuantos extremos han sido objeto de estas actuaciones declarando su confirmación.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

23647 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1992, interpuesto por doña Soledad Ballesteros Jiménez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.165/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Soledad Ballesteros Jiménez, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de la recurrente, ha recaído sentencia el 1 de febrero de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Soledad Ballesteros Jiménez contra la Resolución de fecha 23 de noviembre de 1990, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, que valoró negativamente el primer tramo solicitado por la interesada, y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimó el recurso de alzada formulado frente a aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente el tramo objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de julio de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 28 de septiembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

23648 *RESOLUCION de 28 de septiembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 178/1992, interpuesto por don Antonio Colomer Viadel.*

En el recurso contencioso-administrativo número 178/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de